



OFICINA DE PARTES 1 FIA
RECEPCIONADO
FECHA: 02-03-22
HORA: 11:02
N° INGRESO 71602

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN PARA LA
INNOVACIÓN AGRARIA.**

DECRETO EXENTO N° 29

SANTIAGO, 02 MAR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y las resoluciones N° 7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, siguiendo lo mandatado en la ley N° 21.105, artículo 5, letra i), debe mantener y gestionar, de manera coordinada con otros organismos públicos, información respecto de las capacidades y producción del país en ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica. De la misma forma, debe mantener y gestionar estadísticas e información de interés público respecto de los recursos que los organismos de la Administración del Estado entregan a los sectores público y privado para el desarrollo de estas materias.

2. Que, la Fundación para la Innovación Agraria (FIA) es la agencia de innovación del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada, por medio del

fomento, articulación y difusión tecnológica de procesos de innovación orientados al desarrollo sustentable.

3. Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación cuenta con el proyecto estratégico consistente en un Observatorio del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) que, a través de un sitio web, permita mostrar la conformación y panorama del Sistema Nacional de CTCI y su dinamismo. Con ello se busca entregar información técnica fehaciente de forma clara, abierta y transparente, llegando tanto a la ciudadanía como a los actores del Sistema Nacional de CTCI, y así proveer de evidencia que permita apoyar la toma de decisiones de política pública, fortaleciendo el Sistema Nacional de CTCI. Este observatorio se encuentra operativo a la fecha y se denomina *Observa*.

4. Que, con fecha 21 de febrero de 2022, las instituciones antedichas suscribieron un convenio de colaboración, cuyo objeto consiste en que FIA otorgue datos e información relevante a la Subsecretaría de CTCI, a fin de que esta realice el análisis pertinente, que será posteriormente publicado en el sitio web de *Observa*, en un formato que permita cumplir los objetivos planteados en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Fundación para la Innovación Agraria, de fecha 21 de febrero de 2022, cuya transcripción es la siguiente:

“En Santiago, Chile, a 21 de febrero de 2022, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, RUT N° 62.000.740-4, en adelante la “Subsecretaría de Ciencia” o “Subsecretaría” indistintamente, representada por la Subsecretaria, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambas domiciliadas para estos efectos en Morandé N° 226, Piso 8, comuna y ciudad de Santiago; y la Fundación para la Innovación Agraria, RUT N° 70.930.000-8, en adelante “FIA”, representada por su Director Ejecutivo, don Álvaro Eyzaguirre Pepper, ambos domiciliados en Loreley 1582, Comuna de La Reina, ciudad de Santiago; en adelante las “Partes”; han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, siguiendo lo mandatado en la Ley N° 21.105, Artículo 5, letra i), debe mantener y gestionar, de manera coordinada con otros organismos públicos, información respecto de las capacidades y producción del país en ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica. De la misma forma, debe mantener y gestionar estadísticas e información de interés público respecto de los recursos que los organismos de la Administración del Estado entregan a los sectores público y privado para el desarrollo de estas materias.

En virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, surge como proyecto estratégico del Ministerio la necesidad de crear un Observatorio del Sistema Nacional de Ciencia,

Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) que, a través de un sitio web, permita mostrar la conformación y panorama del Sistema Nacional de CTCI y su dinamismo. Con ello se busca entregar información técnica fehaciente de forma clara, abierta y transparente, llegando tanto a la ciudadanía como a los actores del Sistema Nacional de CTCI, y así proveer de evidencia que permita apoyar la toma de decisiones de política pública, fortaleciendo el Sistema Nacional de CTCI. Este proyecto resulta relevante dado que permitirá una mejor comprensión del Sistema, sus actores, las brechas existentes y las oportunidades para avanzar en las capacidades y producción de Chile en materias de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación.

A su vez, la Fundación para la Innovación Agraria, es la agencia de innovación del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada, por medio del fomento, articulación y difusión tecnológica de procesos de innovación orientados al desarrollo sustentable.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia y entrega de datos e información relevante por parte de FIA a la Subsecretaría de Ciencia, a fin de que ésta realice el análisis pertinente, que será posteriormente publicado en el sitio web del Observatorio del Sistema Nacional de CTCI, en un formato que permita cumplir los objetivos planteados en la cláusula primera de este instrumento.

El presente convenio autoriza a la Subsecretaría a cruzar la información que reciba desde otras fuentes de información sobre ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, con la información que reciba desde FIA en virtud de este instrumento, a modo de realizar análisis lo más completos posibles, tomando en cuenta todas las obligaciones que contempla este convenio.

TERCERO: Información requerida

La información requerida para este convenio de colaboración deberá ser entregada por FIA a nivel de postulantes a sus convocatorias, y de los que participen como asociados, en ambos casos que sean solo personas jurídicas; entendiéndose por postulante a toda aquella persona jurídica que postula a la convocatoria y que suscribe el contrato de financiamiento con FIA y, entendiéndose por asociado, a quien participa en el proyecto comprometiéndose con aportes y obteniendo un beneficio de sus resultados. La información requerida y que se transferirá no contendrá en ningún caso datos personales.

Las variables a incluir se describen en la siguiente tabla:

Nombre Tabla	Descripción
INSTRUMENTOS	Tabla que registra todos los INSTRUMENTOS de los distintos programas de apoyo público de FIA.

CONCURSOS	Tabla que registra todos los CONCURSOS de los distintos INSTRUMENTOS ejecutados por FIA.
PROYECTOS	Tabla que registra todos los PROYECTOS postulados, adjudicados y formalizados de los distintos CONCURSOS de FIA.
PROYECTOS LOCALIZACIONES	Tabla que registra todas las LOCALIZACIONES de los PROYECTOS de FIA.
PROYECTOS FORMALIZADOS	Tabla que registra todos los PROYECTOS FORMALIZADOS, es decir, aquellos que luego de ser adjudicados, establecen una relación formal con FIA a través de la firma de convenios o contratos entre las partes.
PERSONAS JURIDICAS	Tabla que registra todas las PERSONAS JURIDICAS, ya sean beneficiarias los PROYECTOS o asociadas a ellos.
PROYECTOS ASOCIADOS INSTITUCIONES	Tabla que registra todas las asociaciones entre las PERSONAS JURIDICAS con los PROYECTOS, ya sean instituciones albergantes, patrocinadoras.
COMUNAS	Tabla que registra todas las COMUNAS de Chile.
PROVINCIAS	Tabla que registra todas las PROVINCIAS de Chile.
REGIONES	Tabla que registra todas las REGIONES de Chile, además de una opción multiregional.
PROYECTOS PAGOS	Tabla que registra todos los PAGOS realizados por FIA a los distintos PROYECTOS.
PROYECTOS PLANIFICACION PAGOS	Tabla que registra todos los PAGOS PLANIFICADOS a realizar por parte de FIA a los distintos PROYECTOS.
ESTADOS	Tabla que registra los ESTADOS de los PROYECTOS y su significado.
Dimensión	Sub-dimensión
Gestión	Recursos Comprometidos a nivel de proyecto
	Recursos Ejecutados a nivel de proyecto
	Duración de procesos de la adjudicación y entrega de beneficios

		Hitos de adjudicación
		Sector Económico relacionado al proyecto
Resultados proyectos	de	Indicadores de Actividades / insumos
		Indicadores de productos
		Indicadores de resultados intermedios
		Indicadores de resultados finales

Junto a la firma del presente convenio se entrega un **protocolo de traspaso de datos** desde FIA a la Subsecretaría en el que se especifican las variables a entregar, el medio de entrega de la información, la frecuencia de medición de las variables, entre otros temas relevantes para la coordinación del traspaso de la información. Es importante mencionar que las variables a nivel de resultado son aquellas que están constatadas en las respectivas fichas de instrumentos.

CUARTO: Obligaciones y prohibiciones

Por el presente convenio, FIA contrae las siguientes obligaciones:

- Garantizar la entrega semestral de datos e información necesaria y pertinente a la Subsecretaría para el cumplimiento del objeto del convenio.

Por su parte, la Subsecretaría contrae las siguientes obligaciones:

- Designar a la(s) persona(s) encargada(s) de la custodia de los datos transferidos. En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, la Subsecretaría deberá notificarlo mediante correo electrónico dirigido al Director Ejecutivo de FIA dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos o la sustracción de los mismos.
- Unir bases de datos entregadas por FIA con otras que sean propiedad de la Subsecretaría únicamente para el fin de análisis internos o cuando se genere valor a partir de un cruce de información altamente necesario, garantizando siempre el cumplimiento de las demás obligaciones.
- Utilizar los datos materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de los fines descritos en el mismo.

QUINTO: Duración del convenio

El presente convenio tendrá duración indefinida y las partes acuerdan que los datos pueden ser conservados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación aún después del término del convenio si llegara a producirse, para análisis y obtención de estadísticas relevantes para su función.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Subsecretaría incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, FIA podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral, lo que deberá ser notificado a la Subsecretaría mediante una carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha en que FIA haya previsto poner término al convenio.

SEXTO: Propiedad de la base de datos

La base de datos final que resulte del traspaso y del tratamiento realizado por la Subsecretaría será compartida con FIA, entendiéndose ésta como copropietaria de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, los campos y variables que hagan parte de los resultados.

Los indicadores calculados a partir de esta información serán propiedad de la Subsecretaría, así como también las bases de datos generadas luego del análisis de datos, entendiéndose que pudiera ser la base de datos resultante un subconjunto de la base de datos original (producto de la supresión de algunas columnas), en todos los casos anteriores FIA será copropietario de dichas bases de datos incluyendo los campos y variables que hagan parte de los resultados.

Las visualizaciones generadas a partir de los indicadores también son propiedad de la Subsecretaría y FIA será copropietario de estos productos generados a partir de la información proporcionada.

SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos

La metodología y formas técnicas específicas en que se operará el traspaso de los datos desde FIA hacia la Oficina de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el cumplimiento del objeto del presente convenio se resolverá en instancias técnicas de trabajo entre ambas instituciones.

OCTAVO: Domicilio y Ejemplares

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de no poder resolverse las diferencias mediante acuerdo entre las partes, el conflicto quedará sometido a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, Chile.

El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías

La personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el decreto supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER, para representar a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA consta en acta N°223 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 4 de Abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.”

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE establecido que el presente decreto no irroga gasto alguno para esta cartera de Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Andrés Couve Correa

ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



Distribución:

- Gabinete Ministro MCTCI
- Fundación para la Innovación Agraria.
- Gabinete Subsecretaría MCTCI
- División de Administración y Finanzas MCTCI
- División Jurídica MCTCI
- Oficina de Partes MCTCI.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

En Santiago, Chile, a 21 de febrero de 2022, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, RUT N° 62.000.740-4, en adelante la "Subsecretaría de Ciencia" o "Subsecretaría" indistintamente, representada por la Subsecretaria, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambas domiciliadas para estos efectos en Morandé N° 226, Piso 8, comuna y ciudad de Santiago; y la Fundación para la Innovación Agraria, RUT N° 70.930.000-8, en adelante "FIA", representada por su Director Ejecutivo, don Álvaro Eyzaguirre Pepper, ambos domiciliados en Loreley 1582, Comuna de La Reina, ciudad de Santiago; en adelante las "Partes"; han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", siguiendo lo mandatado en la Ley N° 21.105, Artículo 5, letra i), debe mantener y gestionar, de manera coordinada con otros organismos públicos, información respecto de las capacidades y producción del país en ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica. De la misma forma, debe mantener y gestionar estadísticas e información de interés público respecto de los recursos que los organismos de la Administración del Estado entregan a los sectores público y privado para el desarrollo de estas materias.

En virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, surge como proyecto estratégico del Ministerio la necesidad de crear un Observatorio del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) que, a través de un sitio web, permita mostrar la conformación y panorama del Sistema Nacional de CTCI y su dinamismo. Con ello se busca entregar información técnica fehaciente de forma clara, abierta y transparente, llegando tanto a la ciudadanía como a los actores del Sistema Nacional de CTCI, y así proveer de evidencia que permita apoyar la toma de decisiones de política pública, fortaleciendo el Sistema Nacional de CTCI. Este proyecto resulta relevante dado que permitirá una mejor comprensión del Sistema, sus actores, las brechas existentes y las oportunidades para avanzar en las capacidades y producción de Chile en materias de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación.

A su vez, la Fundación para la Innovación Agraria, es la agencia de innovación del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir a la solución eficiente de desafíos estratégicos del sector silvoagropecuario nacional y/o de la cadena agroalimentaria asociada, por medio del fomento, articulación y difusión tecnológica de procesos de innovación orientados al desarrollo sustentable.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia y entrega de datos e información relevante por parte de FIA a la Subsecretaría de Ciencia, a fin de que ésta realice el análisis pertinente, que será posteriormente publicado en el sitio web del Observatorio del Sistema Nacional de CTCl, en un formato que permita cumplir los objetivos planteados en la cláusula primera de este instrumento.

El presente convenio autoriza a la Subsecretaría a cruzar la información que reciba desde otras fuentes de información sobre ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, con la información que reciba desde FIA en virtud de este instrumento, a modo de realizar análisis lo más completos posibles, tomando en cuenta todas las obligaciones que contempla este convenio.

TERCERO: Información requerida

La información requerida para este convenio de colaboración deberá ser entregada por FIA a nivel de postulantes a sus convocatorias, y de los que participen como asociados, en ambos casos que sean solo personas jurídicas; entendiendo por postulante a toda aquella persona jurídica que postula a la convocatoria y que suscribe el contrato de financiamiento con FIA y, entendiendo por asociado, a quien participa en el proyecto comprometiéndose con aportes y obteniendo un beneficio de sus resultados. La información requerida y que se transferirá no contendrá en ningún caso datos personales.

Las variables a incluir se describen en la siguiente tabla:

Nombre Tabla	Descripción
INSTRUMENTOS	Tabla que registra todos los INSTRUMENTOS de los distintos programas de apoyo público de FIA.
CONCURSOS	Tabla que registra todos los CONCURSOS de los distintos INSTRUMENTOS ejecutados por FIA.
PROYECTOS	Tabla que registra todos los PROYECTOS postulados, adjudicados y formalizados de los distintos CONCURSOS de FIA.
PROYECTOS LOCALIZACIONES	Tabla que registra todas las LOCALIZACIONES de los PROYECTOS de FIA.
PROYECTOS FORMALIZADOS	Tabla que registra todos los PROYECTOS FORMALIZADOS, es decir, aquellos que luego de ser adjudicados, establecen una relación formal con FIA a través de la firma de convenios o contratos entre las partes.
PERSONAS JURIDICAS	Tabla que registra todas las PERSONAS JURIDICAS, ya sean beneficiarias los PROYECTOS o asociadas a ellos.
PROYECTOS ASOCIADOS INSTITUCIONES	Tabla que registra todas las asociaciones entre las PERSONAS JURIDICAS con los PROYECTOS, ya sean instituciones albergantes, patrocinadoras.
COMUNAS	Tabla que registra todas las COMUNAS de Chile.
PROVINCIAS	Tabla que registra todas las PROVINCIAS de Chile.

REGIONES	Tabla que registra todas las REGIONES de Chile, además de una opción multiregional.
PROYECTOS PAGOS	Tabla que registra todos los PAGOS realizados por FIA a los distintos PROYECTOS.
PROYECTOS PLANIFICACION PAGOS	Tabla que registra todos los PAGOS PLANIFICADOS a realizar por parte de FIA a los distintos PROYECTOS.
ESTADOS	Tabla que registra los ESTADOS de los PROYECTOS y su significado.
Dimensión	Sub-dimensión
Gestión	Recursos Comprometidos a nivel de proyecto
	Recursos Ejecutados a nivel de proyecto
	Duración de procesos de la adjudicación y entrega de beneficios
	Hitos de adjudicación
	Sector Económico relacionado al proyecto
Resultados de proyectos	Indicadores de Actividades / insumos
	Indicadores de productos
	Indicadores de resultados intermedios
	Indicadores de resultados finales

Junto a la firma del presente convenio se entrega un **protocolo de traspaso de datos** desde FIA a la Subsecretaría en el que se especifican las variables a entregar, el medio de entrega de la información, la frecuencia de medición de las variables, entre otros temas relevantes para la coordinación del traspaso de la información. Es importante mencionar que las variables a nivel de resultado son aquellas que están constatadas en las respectivas fichas de instrumentos.

CUARTO: Obligaciones y prohibiciones

Por el presente convenio, FIA contrae las siguientes obligaciones:

- Garantizar la entrega semestral de datos e información necesaria y pertinente a la Subsecretaría para el cumplimiento del objeto del convenio.

Por su parte, la Subsecretaría contrae las siguientes obligaciones:

- Designar a la(s) persona(s) encargada(s) de la custodia de los datos transferidos. En el caso de verificarse un cambio en dicha designación, la Subsecretaría deberá notificarlo mediante correo electrónico dirigido al Director Ejecutivo de FIA dentro de los 10 días hábiles siguientes de producido el cambio en la designación.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos o la sustracción de los mismos.
- Unir bases de datos entregadas por FIA con otras que sean propiedad de la Subsecretaría únicamente para el fin de análisis internos o cuando se genere valor a partir de un cruce de información altamente necesario, garantizando siempre el cumplimiento de las demás obligaciones.
- Utilizar los datos materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de los fines descritos en el mismo.

QUINTO: Duración del convenio

El presente convenio tendrá duración indefinida y las partes acuerdan que los datos pueden ser conservados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación aún después del término del convenio si llegara a producirse, para análisis y obtención de estadísticas relevantes para su función.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Subsecretaría incumpla de manera grave las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente convenio, FIA podrá ponerle término de manera anticipada y unilateral, lo que deberá ser notificado a la Subsecretaría mediante una carta certificada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha en que FIA haya previsto poner término al convenio.

SEXTO: Propiedad de la base de datos

La base de datos final que resulte del traspaso y del tratamiento realizado por la Subsecretaría será compartida con FIA, entendiéndose ésta como copropietaria de dicha base de datos, incluyendo todos los casos, los campos y variables que hagan parte de los resultados.

Los indicadores calculados a partir de esta información serán propiedad de la Subsecretaría, así como también las bases de datos generadas luego del análisis de datos, entendiéndose que pudiera ser la base de datos resultante un subconjunto de la base de datos original (producto de la supresión de algunas columnas), en todos los casos anteriores FIA será copropietario de dichas bases de datos incluyendo los campos y variables que hagan parte de los resultados.

Las visualizaciones generadas a partir de los indicadores también son propiedad de la Subsecretaría y FIA será copropietario de estos productos generados a partir de la información proporcionada.

SÉPTIMO: Metodología y protocolo técnico para el traspaso de datos

La metodología y formas técnicas específicas en que se operará el traspaso de los datos desde FIA hacia la Oficina de Estudios y Estadísticas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el cumplimiento del objeto del presente convenio se resolverá en instancias técnicas de trabajo entre ambas instituciones.

OCTAVO: Domicilio y Ejemplares

Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las dificultades que se puedan suscitar con ocasión de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de no poder resolverse las diferencias mediante acuerdo entre las partes, el conflicto quedará sometido a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, Chile.

El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías

La personería de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, consta en el decreto supremo N° 1, de 6 de septiembre de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don ÁLVARO EYZAGUIRRE PEPPER, para representar a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA consta en acta N°223 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 4 de Abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 5 de abril de 2018, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.



ÁLVARO EYZAGUIRRE
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN
AGRARIA



CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

